

EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 1 de 6

EMISIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

EMITIDO EN LEMPIRAS

ASEGURADO/CONTRATANTE:

IDENTIDAD/RTN:

DIRECCION:

TELEFONO(S):

COLONIA:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

TIPO DE OPERACION:

AGENTE:

TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: xx/xx/20xx

HASTA: xx/xx/20xx

Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Aseguradora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares estipuladas en la póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante.

Suma Asegurada: L.
Prima Gravada: L.
Prima Exenta: L.
Prima Comercial: L.
Gastos De Emisión: L.
I.S.V.: L.
Prima Total: L.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA, S.A. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, X de XX de 20XX.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA



EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 2 de 6

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

OBJETOS DEL SEGURO

COBERTURA	SUMA	ASEGURADA
-INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN.	L.	AMPARADO
-HUMO, HOLLÍN, GASES O LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS		AMPARADO
-INUNDACIÓN; ACCIÓN DEL AGUA Y HUMEDAD, SIEMPRE Y QUE NO PROVENGAN DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES NI DEL AMBIENTE EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS		AMPARADO
-CORTOCIRCUITO, AZOGAMIENTO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS; AISLAMIENTO INSUFICIENTE, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYOS, TOSTACIÓN DE AISLAMINETOS		AMPARADO
-ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIAL,		AMPARADO
-ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA; ASÍ COMO DAÑOS MALINTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS,		AMPARADO
-ROBO CON VIOLENCIA.		AMPARADO
-GRANIZO, HELADA, TEMPESTAD		AMPARADO
-HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA CAÍDA DE ROCAS, ALUDES		AMPARADO
-OTRAS CAUSAS NO EXCLUIDAS EN ESTA PÓLIZA, EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN SUS ANEXOS		AMPARADO

SUMA ASEGURADA L.

SUMA ASEGURADA TOTAL L.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA



EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 3 de 6

LISTADO DE DEDUCIBLES

I N C I S O :

PAIS: HONDURAS

MUNICIPIO:

DIRECCION:

DEPARTAMENTO:

COLONIA:

EQUIPO ELECTRONICO VARIO



FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL



EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 4 de 6

CONDICIONES PARTICULARES



EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 5 de 6

RESUMEN DE CLAUSULAS



EQUIPO ELECTRÓNICO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 6 de 6

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:

Dirección de cobro:

Adherido a y formando parte de la póliza No:

Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Aseguradora, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L. _____
Costo de Fraccionamiento:	L. _____
Prima Total	L. _____

Detalle de pagos

Total, prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos) L. *****
=====

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Aseguradora procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los x días del mes de xxxx de 20xx.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL

